



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 111 -2020-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 23 de Julio del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2020 - 6125, seguido por los administrados CASTAÑEDA ARRIOLA DIANA CAROLINA y MACAHUACHI ALCALDE HAROL IDEAL, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 087-2020-MDNCH/SGSCyDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° prescribe que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

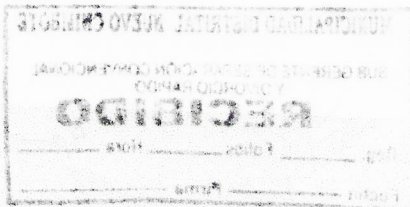
Al amparo de la Ley 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procedió con emitir la Resolución de Alcaldía Nro. 058-2020-MDNCH/ALC, del Diez de Marzo del Dos Mil Veinte, que resolvió declarar fundada la solicitud de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Por documento presentado el diez de Julio del año dos mil veinte, la cónyuge CASTAÑEDA ARRIOLA DIANA CAROLINA, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial de los administrados CASTAÑEDA ARRIOLA DIANA CAROLINA y MACAHUACHI ALCALDE HAROL IDEAL, por haber transcurrido más de dos meses de haberse Declarado la Separación Convencional de los cónyuges, la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación y el fenecimiento del Régimen de la Sociedad de Gananciales, por lo que estando a lo señalado en el Informe Nro. 087 -2020, del Veintidós de Julio del año Dos Mil Veinte, y a lo prescrito en él, solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince días, concordante con lo normado en el Cuarto párrafo del artículo 13° del D. S. N° 009-2008-JUS, por el cual: "En los casos de los Procedimientos seguidos en las Municipalidades el alcalde expedirá en un plazo no



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
El cambio empieza ahora



**DIVORCIO
RAPIDO**

mayor de cinco días la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial”.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, en la ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la pretensión formulada por los cónyuges CASTAÑEDA ARRIOLA DIANA CAROLINA y MACAHUACHI ALCALDE HAROL IDEAL; en lo tanto DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL, que contrajeron ante la Municipalidad Distrital de Samanco - Provincia del Santa - Ancash, por cesada la Obligación Alimenticia entre marido y mujer, debiendo cursar los partes correspondientes al Registro Personal de los Registros Públicos Ancash y de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Samanco - Provincia del Santa - Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Sub Gerencia de Separación Convencional y Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Domingo Caldas Bqúsqiz

C.c.
Interesado.
SGSCyDR
Arch.